

conviene y ansimismo traen preuilegios no
tos y cancelados y otros antiguos y algunas
prouisiones en papel en que ay suplimientos
nuestros en tal caso mandamos a los dichos
conçertadores y escriuanos mayores que uen
quelastales confirmaciones se escriuan en
pergamino de la mejor forma e manera que
fuere necesario y a menos costa de las partes
que ser pudiere que ser pudiere y por que de no
asentarse a la letra los tales preuilegios e con
firmaciones en los nuestros libros que tienen
los nuestros contadores mayores de hacienda
da y de jarse de registrar tambien a la letra
en el nuestro registro real podrían resultar
algunos ynconbinientes y por que si los ori
ginales se perdiesen ay a la raxon que me
nester mandamos a los dichos nuestros con
tadores mayores de hacienda que los pre
uilegios que se hubieren de asentarse de los que
ansi se confirmaren los asienten a la letra en
los dichos nuestros libros segun y como asta
aqui se a fecho y otrosi mandamos a la perso
na o personas que tubieren cargo del nro
registro real en esta nuestra corte que tan
bien los preuilegios que se vbiere de regis
trar en el nuestro registro real de los que
segun dicho es se confirmaren los registre
tomando y ntraslado de todo ello a la le
tra como fasta agora se a acostumbrado
y ansimismo mandamos a los nuestros chã
cilleris de los nuestros sellos de plomo y a
las personas que en su nombre tubieren cargo
